



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 835- 2012-PCNM

Lima, 14 de diciembre de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña **Miriam Helly Pinares Silva de Torre**; interviniendo como ponente el señor Consejero Máximo Herrera Bonilla; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 621-2004-CNM de 16 de diciembre de 2004, doña Miriam Helly Pinares Silva de Torre fue nombrada Vocal de la Corte Superior de Justicia de Cusco, habiendo transcurrido desde su nombramiento el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo, se aprobó la Convocatoria N° 005-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de doña Miriam Helly Pinares Silva de Torre en su condición de Vocal (hoy Juez Superior) de la Corte Superior de Justicia de Cusco, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 23 de diciembre de 2004 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 14 de diciembre de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al rubro conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, doña Miriam Helly Pinares Silva de Torre durante el periodo de desempeño:

- Registra una multa de 5% por infracción al deber de motivación, la magistrada ha iniciado un proceso contencioso administrativo cuestionando la sanción impuesta, la misma que se encuentra pendiente;
- Registra cuestionamientos vía participación ciudadana, todos ellos referidos a la disconformidad de los denunciantes con lo resuelto en diversos procesos por la Sala que integra la magistrada, sin que se observe actos de corrupción, sino el cumplimiento de sus funciones;
- Ha declarado cuatro reconocimientos a su desempeño, entre los que se destaca los otorgados por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco por el cumplimiento de metas y objetivos institucionales, en los años 2008 y el 2012;
- Registra cuatro referéndum desarrollados por el Colegio de Abogados de Cusco en los años 2006, 2007, 2009 y 2012 en los que fue aprobada por la mayoría de abogados de dicho colegio profesional;
- No registra tardanzas ni ausencias injustificadas;
- Con relación al aspecto patrimonial fue preguntada en su entrevista personal sobre sus ingresos, ahorros, bienes, acciones, viajes y obligaciones respondiendo a satisfacción de este Colegio;

N° 835- 2012-PCNM

En líneas generales, la evaluación realizada en este rubro permite concluir que doña Miriam Helly Pinares Silva de Torre en el periodo sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

Cuarto.- Que, con relación al rubro idoneidad:

- a) Los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones en promedio obtuvieron buena calificación;
- b) En calidad de gestión obtuvo la calificación de adecuada gestión;
- c) En celeridad y rendimiento se observa un buen porcentaje de procesos concluidos, y,
- d) En organización de trabajo obtuvo la calificación de buena organización;

Calificaciones que denotan un nivel adecuado para el ejercicio del cargo en los años 2009 y 2010; y en el año 2011 obtuvo la calificación de excelente;

Quinto.- Que, respecto al rubro desarrollo profesional, doña Miriam Helly Pinares Silva de Torre es egresada de la Maestría con mención en Derecho Civil de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega; egresada de la Maestría con mención en Docencia Universitaria de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco; es egresada del Doctorado en Sociedad Democrática, Estado y Derecho de la Universidad del País Vasco. Registra asistencia a cursos de especialización en la AMAG y en otras instituciones académicas, con nota aprobatoria. Ejerce docencia universitaria desde 1994 a la fecha en la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, en los cursos de Derecho Procesal del Trabajo, así como en Constitución y Derechos Humanos; mostrando interés por materias que complementan su función y suficiencia de conocimiento en los temas relacionados a los casos que resuelve;

Sexto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Miriam Helly Pinares Silva de Torre durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;

Sétimo.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y estando al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de 14 de diciembre de 2012;



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 835- 2012-PCNM

SE RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a doña **Miriam Helly Pinares Silva de Torre**; y, en consecuencia, **ratificarla** en el cargo de Vocal (hoy Juez Superior) de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

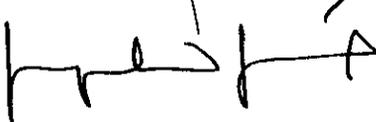
Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.



GASTÓN SOTO VALLENAS



LUIS MAEZONO YAMASHITA



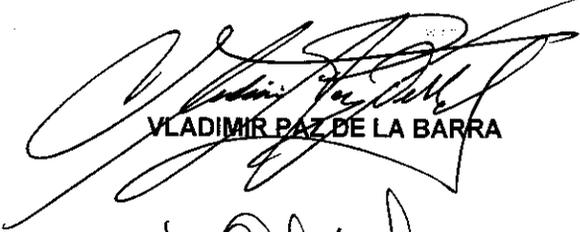
GONZALO GARCIA NUÑEZ



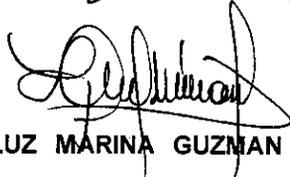
MAXIMO HERRERA BONILLA



PABLO TALAVERA ELGUERA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ